

VVAA, *Historia y Constitución. Homenaje a José Luis Soberanes Fernández*, 3 tomos, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 2015, ISBN 978-607-02-7940-9, 1672 pp.

La publicación de la obra que ahora reseñamos está dedicada a conmemorar el aniversario número sesenta y cinco de uno de los historiadores del Derecho más importantes en México, el Dr. José Luis Soberanes Fernández¹. Se trata de una compilación de textos escrita por destacados investigadores del mundo del derecho. La obra colectiva está dividida en tres volúmenes y se titula «Historia y Constitución», toda vez que estas dos áreas de conocimiento han sido objeto de estudio por parte del Dr. Soberanes.

Precisamente los dos coordinadores de la obra son juristas de referencia en ambas ramas del Derecho. Por un lado, Miguel Carbonell, coordinador del área de Derecho Constitucional del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, es un destacado y prolífico investigador en materia constitucional cuyas obras han trascendido más allá del panorama jurídico mexicano. Por su parte, Óscar Cruz Barney, también coordinador del área de historia del Derecho de dicha institución universitaria, es uno de los juristas que más ha influido en el desarrollo de la nueva historiografía jurídica mexicana.

A partir de la visión de ambos investigadores fue posible llevar a cabo esta gran obra, que como ya se ha mencionado, busca homenajear a otro gran historiador del derecho, el Dr. Soberanes. En su conjunto participaron setenta juristas mexicanos y extranjeros. Coordinar una obra en de esta magnitud no es tarea fácil. Sin embargo, los profesores Cruz y Carbonell realizaron un trabajo impecable al dar orden y concierto a setenta artículos de colegas y amigos del profesor Soberanes.

La obra está dividida en tres tomos cuyas temáticas van unidas por temas conexos. Así el tomo primero está dirigido a cuestiones constitucionales, mientras que el segundo tomo contiene artículos en materia de historia del derecho. Finalmente, el último de ellos lo integran trabajos de grandes juristas extranjeros que reflexionan sobre distintos tópicos jurídicos.

Como se ha mencionado, el tomo primero de esta colección está integrado por veintiséis artículos cuyo eje central gira en torno al derecho constitucional. El libro inicia con un ensayo de Jorge Adame Goddard, quien analiza el término propiedad originaria y su actual significación a la luz del artículo 27 de la Constitución Mexicana (pp. 1-20). Uno de los coordinadores de esta obra, Miguel Carbonell, explica con gran profusión los orígenes del Estado constitucional mexicano a partir de dos experiencias históricas singulares, por una parte el proceso de creación de la constitución norteamericana de 1787 y, por el otro, la aportación europea, especialmente, a través del movimiento constitucionalista francés. (pp. 59-91).

Por su parte, Francisco José de Andrea Sánchez, explica de forma detallada, el procedimiento señalado en la Carta Magna para el nombramiento de los miembros que forman parte del Instituto Nacional Electoral, máximo órgano electoral en México (págs. 21-33). Así mismo, Jorge Fernández Ruiz elabora un estudio pormenorizado del surgimiento y evolución del derecho administrativo en México (pp. 129-155). En el artículo titulado «La manipulación en la Reforma Constitucional Energética de 2013 del legado de Lázaro Cárdenas», Jaime Cárdenas Gracia argumenta a través del estudio del proceso de expropiación del petróleo en México, cómo el actual presidente Peña Nieto

¹ Al final del primer tomo se incluyó el curriculum vitae del Dr. Soberanes en donde se aprecia su amplia trayectoria académica (pp. 523-593).

reformó la Constitución en materia energética a través de la tergiversación y manipulación de esta historia de expropiación (pp. 93-114).

En lo relativo al tema del Derecho indígena, Jorge González presenta una investigación basada en dos derechos contemplados en la Constitución mexicana, especialmente, la consulta y el derecho a la participación ciudadana de los pueblos indígenas, para la mejor toma de decisiones de las políticas públicas (pp. 211-225).

En un brillante estudio, Óscar Cruz Barney analiza la importancia de salvaguardar el secreto profesional como un derecho fundamental de los abogados (pp. 115-128). Sobre otro importante derecho fundamental, Eduardo Ferrer Mac-Gregor estudia específicamente el derecho a la verdad que deben gozar los familiares de las víctimas de desapariciones forzadas y que el Estado debe de garantizar (pp. 157-177).

El debido proceso en el siglo XXI, es un tema que Miguel Alejandro López Olvera establece como uno de los más importantes en materia constitucional, toda vez que el mismo, garantiza el ejercicio de los derechos humanos (pp. 313-335). En ese mismo tenor, Nuria González analiza el problema del acceso a la justicia en casos de sustracción de menores por los padres (pp. 227-246). Una reflexión crítica acerca de la evolución histórica del juicio de amparo mexicano es presentado por Daniel Márquez, quien asegura que desde sus orígenes, hasta nuestros días, el juicio de amparo en México adolece de los mismos vicios, entre ellos, el estricto derecho, los conceptos de violación, la necesidad de abogados de lujo, los costos excesivos, etc. (pp. 337-365).

Con el título de *Derecho a un medio ambiente sano en México: de la constitucionalización a la convencionalidad*, Marisol Anglés Hernández establece que el derecho a un medio ambiente sano es un derecho humano, no solo porque se encuentra contemplado en la Constitución, sino porque México ha signado varios tratados internacionales en los que se ha comprometido a la protección de este derecho (pp. 35-58). En ese mismo sentido, Víctor Manuel Martínez analiza el derecho humano a la salud, entendido como el derecho a contar con un sistema de atención a la salud universal y eficiente y que el Estado no ha sido capaz de garantizar (pp. 367-387).

Desde una perspectiva dogmática, Javier Saldaña, establece las diferencias que existen entre los derechos de las asociaciones y minorías religiosas respecto de las religiones mayoritarias a la luz de la Constitución Mexicana y de los tratados internacionales relativos a la libertad religiosa (pp. 433-452). En cambio, José Manuel Lastra utilizando la doctrina social de la iglesia católica analiza los principios regulatorios del trabajo (pp. 295-312).

El gran penalista mexicano, Sergio García Ramírez, hace un minucioso estudio de la forma en la que la obra del marqués de Beccaria se introdujo en América (pp. 179-210). En materia constitucional penal, Jesús Orozco escribe sobre la indebida criminalización que se hace a las defensoras y defensores de derechos humanos por el mal uso que se hace al derecho penal (pp. 403-421). La investigación de violaciones graves a los derechos humanos en México es presentada por Alberto Abad Suárez, quien a partir del estudio de algunas reformas a la Carta Magna en el año 2011 explica la nueva distribución de competencias de órganos constitucionales a fin de investigar estas violaciones (pp. 463-491).

A través de un estudio historiográfico, Luis René Guerrero Galván presenta una serie de documentos inéditos con el fin de explicar el proceso codificador en Zacatecas durante el siglo XIX (pp. 247-258). También en materia de derecho privado, Pedro Alfonso Labariega profundiza en la importancia de los órganos de administración en las sociedades mercantiles (pp. 269-293). Por su parte, Elvia Arcelia Quintana defiende en su ensayo, el principio de supremacía constitucional dentro del juicio concursal (pp. 423-432).

María del Pilar Hernández estudia la importancia que en materia de derechos humanos tuvieron tanto los Sentimientos de la Nación, como la propia Constitución de Apatzingán de 1814 (pp. 259-268). Una propuesta innovadora para el estudio de las constituciones de los Estados y su relación con la Constitución nacional es presentada por José Ma. Serna de la Garza en su artículo titulado «Reflexiones sobre el constitucionalismo subnacional en México» (pp. 453-461). El gran constitucionalista mexicano, Diego Valadés elabora un interesante artículo en el que estudia la evolución de la República en México y cómo ésta debe evolucionar hacia la llamada «República de las garantías» (pp. 493-509). Mario Melgar analiza las facultades del Senado de la República en materia de desaparición de los poderes estatales (pp. 389-401). Finalmente, este tomo primero se cierra con el excelente estudio de Jorge Witker sobre el origen, desarrollo y exigibilidad en México de los llamados derechos sociales, económicos y culturales (pp. 511-522).

Dentro del segundo tomo de la obra que venimos reseñando, la gran mayoría de artículos dirige su atención a la historia del derecho desde una perspectiva conceptual, pasando por el legado novohispano, hasta llegar a nuestros días. Como no podía ser de otra manera, una parte de los artículos que forman parte de este segundo tomo dedicado al profesor Soberanes, dirigen su mirada a la persona del homenajeado a través de sentidos elogios como son los casos de Marco Antonio García con el ensayo «el maestro, el mentor, el jurista» (pp. 185-189), el de Serafín Ortíz «el incansable jurista-historiador mexicano» (pp. 295-312) o el de Alonso Rodríguez «Itinerario intelectual con el doctor José Luis Soberanes» (pp. 415-433). Tomando como punto de partida las ideas de homenajeado, Héctor Faya elabora un estudio muy documentado sobre el panorama actual de la enseñanza de la historia del derecho mexicano y sus problemas (pp. 167-184).

Temas relacionados con la Nueva España son presentados con gran elocuencia por investigadores de gran prestigio en el medio académico nacional e internacional. Así José Enciso analiza en detalle un proceso eclesiástico por hechicería y alcahuetería en las minas de San Martín, Zacatecas, 1570 (pp. 113-146). De la historia de Tlaxcala se ocupa María D. Rivera quien presenta un ensayo en donde recorre la historia del Estado de Tlaxcala partiendo de la época de la conquista castellana hasta llegar al siglo diecinueve (pp. 399-413).

Otra línea de investigación que integra este segundo libro es el de estudios de la época de la independencia de México. En esta línea se encuentra el texto de Juan Carlos Abreu sobre la cultura jurídica e ideología en la época de la insurgencia (pp. 1-30). También el magistrado González Oropeza contribuyó con su sabia pluma en el artículo titulado «José María Morelos, padre del apotegma judicial» (pp. 209-216) o también el detallado estudio de José Herrera en torno a los Sentimientos de la Nación (pp. 235-250).

El principio de igualdad es tratado desde distintas temáticas. Por un lado, José María Soberanes, quien desde una perspectiva dogmática analiza la evolución del principio de igualdad a partir del estudio de los documentos constitucionales mexicanos (pp. 493-527). Por su parte, Rafael Sánchez, presta especial atención en el Juzgado General de Naturales como un paradigma para igualar a los desiguales (pp. 447-527). Bajo el título «Reflexión socio-histórica del nacimiento y evolución de la justicia penal moderna. Constitución y derechos fundamentales en la justicia penal mexicana», José Zamora señala la importancia del reconocimiento del principio de igualdad para dar paso al nacimiento del derecho penal mexicano (pp. 529-544).

Desde una perspectiva histórico-jurídica, José Luis Caballero comenta la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación materia de derechos humanos (pp. 61-74). Así mismo, José Antonio Caballero y Sergio López Ayllón, bajo el título de «La Justicia de todos los días: el acceso a la justicia como medio de cambio» analizan la importancia del acceso a la justicia en un Estado de derecho (pp. 75-85).

El estudio del movimiento constitucionalista decimonónico y su influencia en el momento presente es fundamental para la historia del derecho. En este sentido, varía son los artículos que versan sobre esta temática, entre ellos, «Historia y derecho en México: reflexiones para su reinterpretación desde el constitucionalismo garantista de Raúl Ávila (p. 31). Juan Pablo Salazar analiza el contenido de la Constitución de 1857 del Estado de Veracruz y las numerosas reformas de las que fue objeto (pp. 435-446).

Para este segundo tomo, dos conspicuos historiadores del derecho analizan un tema trascendental para el México del siglo XIX; por un lado María del Refugio González estudia en detalle el sitio de Puebla entre los días 16 y 17 de mayo de 1863, como preámbulo de la intervención francesa en México (pp. 191-207), y por el otro, Rafael Estrada en su artículo titulado «*Francia y México: historia de una incompreensión*», reflexiona acerca de la relación de ambas naciones a lo largo del siglo XIX (pp. 147-166).

En un ejercicio por contrastar la teoría con la práctica, José Ramón Narváez analiza casos atípicos sobre asuntos relacionados con errores ocasionados en la inscripción de actos jurídicos en el Registro Civil y la forma en la que la Suprema Corte decidió resolver (pp. 287-294). Sobre esa misma línea temática, Rigoberto Gerardo Ortiz elabora un interesante ensayo relativo a los errores judiciales (pp. 313-335). También participa en este tomo, Luis Alberto Pérez, cuyo texto se titula «Modernidad y revolución: algunas claves para un estudio histórico del derecho de resistencia» (pp. 365-397).

Otros temas de gran actualidad son los analizados por Alfredo Islas en lo relativo a la desaparición forzada de personas (pp. 251-285) o el de Eduardo de Jesús Castellanos titulado «Los órganos constitucionales autónomos, antes y después del pacto por México» (pp. 87-111). Por su parte Jürgen Habermas participa con el artículo titulado «La constitucionalización del derecho internacional público y el problema de legitimación de una comunidad internacional constituida» (pp. 217-234).

El tercer tomo está integrado por una serie de ensayos relacionados con temas claves para el profesor Soberanes, entre ellos, la posición de la Iglesia católica a lo largo de su historia y su relación con el Estado. Así por ejemplo, Alberto de la Hera en su ensayo sobre los orígenes de la libertad religiosa hace un itinerario histórico al respecto (pp. 229-256). Por su parte, Juan Ignacio Arrieta reflexiona sobre la forma en que la iglesia católica concibe la libertad religiosa en una moderna democracia (pp. 19-37). Andrea Mutolo analiza en profundidad el momento histórico a través del cual el Vaticano obtuvo del régimen fascista, mediante la firma de los Pactos de Letrán de 1829, el reconocimiento del estado llamado ciudad del Vaticano (pp. 341-356). Sobre esta misma temática, Carmen José Alejos participó en este homenaje con un minucioso estudio de la correspondencia privada y obra de Alberto María Carreño, secretario de Monseñor Pascual Díaz Barreto, arzobispo de Tabasco, quien fuera nombrado por el Papa, el intermediario de la Santa Sede para lograr solucionar el conflicto Iglesia Estado mexicano a fin de dar por terminada la guerra cristera (pp. 1-37).

El profesor Rafael Navarro Valls, catedrático de Derecho Canónico, participa en este libro homenaje con el artículo «*El perfil constitucional de la laicidad*», refiriendo la necesidad de que las iglesias reconozcan los límites de sus competencias frente al Estado (pp. 357-368). Sobre la pretendida laicidad del Estado Javier Martínez-Torrón presenta un valioso estudio (pp. 313-339). En esta línea temática, Rafael D. García analiza la declaración por parte de la Iglesia católica sobre la libertad religiosa, partiendo del contenido de la Declaración *Dignitatis Humanae* aprobada por el Concilio Vaticano II y la posición del papa Pío VI respecto de la Declaración de derechos del hombre y del ciudadano de 1789 (pp. 147-171). Así mismo Massimo de Giuseppe estudia el problema de la evangelización y los derechos indígenas entre los indios tarahumara (pp. 173-204).

Temas relativos a personajes relevantes del siglo XIX son presentados por importantes juristas españoles, como es el caso del artículo del profesor José Antonio Escudero, quien presenta una semblanza de Antonio Alcalá Galiano, político e intelectual español del siglo XIX, personaje llamado a intervenir en los más importantes sucesos políticos de la primera mitad del siglo diecinueve español (pp. 135-145). También Juan Francisco Baltar dedica su artículo a la vida y obra de un político poco conocido por la historiografía, Pedro Bautista Pino, diputado por las Provincias Internas y la de Nuevo México a las Cortes de Cádiz (pp. 39-56).

Con el título «*De súbditos a ciudadanos. Notas sobre los orígenes gaditanos de la representación Moderna*» Marta Lorente contribuye en este libro homenaje a analizar no solo la vasta historiografía que se ha generado con motivo del bicentenario de la Constitución de 1812, sino que plantea líneas de investigación en lo relativo al tema de la representación de los diputados novohispanos en las Cortes de Cádiz (pp. 277-289). En este mismo tenor, pero referido a los derechos de ciudadanía logrados por las mujeres, Adelaida Sagarra Gamazo, analiza las reformas a la Constitución de 1917 relacionados con el derecho a voto de las mujeres y el ejercicio profesional (pp. 369-391). Francisco Carpintero cuestiona a la luz de la filosofía el término de derechos humanos y como estos poco a poco se han convertido en la base de la Constitución (pp. 57-92). El origen y desarrollo de la monarquía parlamentaria es tratada con gran nitidez por el profesor Francisco Javier Díaz Revorio, quien reflexiona cómo se configuró esta institución política dentro del régimen constitucional español (pp. 93-134).

Otro de los temas predilectos por el profesor Soberanes tiene que ver con el proceso recopilatorio del derecho, por ello, Faustino Martínez elabora una magistral estudio sobre el concepto de codificación y su importancia en el mundo del derecho (pp. 291-311).

En este tercer tomo homenaje también se incluyeron trabajos relacionados con materia constitucional. Así, el profesor Paolo Grossi presenta un interesante estudio relativo a los principios y valores de la denominada posmodernidad que fueron recogidos como derechos en la Constitución italiana de 1948 (pp. 205-227). Adam Krzywoń reflexiona sobre las medidas que la Constitución polaca de 1997 buscando reparar los daños provocados por el comunismo en ese país (pp. 257-276).

En general, la diversidad temática, la elocuencia en el tratamiento de cada uno de los artículos presentados y su estructura logran que esta obra homenaje aporte un crisol de temas que aún partiendo del análisis histórico, son de gran actualidad. Es una obra que permite dilucidar aquellos temas que preocupan a los juristas del orbe occidental.

Solo me resta felicitar los coordinadores por haber logrado una obra de gran envergadura científica en honor a un gran jurista mexicano, el Dr. José Luis Soberanes, maestro de muchos y amigo de todos los que generosamente participaron.

MARIANA MORANCHEL POCATERRA